///lew, 29 de marzo de 2010.-

Y VISTOS:

Los presentes autos nro. 225-fo.66-año 2002, caratulados: “B. G. A. psa robo a S. P.” y se acumula 162/04,24/04,83/03 y 63/04.-

RESULTA:

Que con fecha 15 de septiembre de 2005, a fs.161/167, se decretó la suspensión del juicio a prueba, por el término de un años, a favor de H. B. A., imputado del delito de tentativa de robo simple, en carácter de coautor (art.27 bis. 42, 45, 76 bis y 164 del Código Penal) y a favor de C. S. R., imputado del delito de tentativa de robo simple, en carácter de coautor (art 27 bis, 42,45, 76 bis y 164 del Código Penal), a quien se impusieron las condiciones determinadas en dicho decisorio.-

Y CONSIDERANDO:

Que teniéndose en cuenta la fecha en que quedó firme aquella sentencia interlocutoria, surge que transcurrió el plazo de un año de suspensión del juicio establecido, siendo, por lo tanto, oportuno analizar si el justiciable cumplió efectivamente con las reglas de conducta fijadas.-

Conforme a ello, es menester señalar que, teniendo en cuenta los informes del Registro Nacional de Reincidencia agregados a fs12/15 los imputados no ha cometido nuevos hechos, surgiendo de los informes agregados .-

Que habiendo transcurrido el plazo indicado de suspensión del juicio, durante el cual los imputados no cometieron nuevo delito, corresponde, por aplicación del art. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal, declarar extinguida la acción penal respecto del delito de tentativa de robo simple , en carácter de coautor, (art.27 bis, 42,45,76 bis y 164 del Código Penal) aquí reprochado y sobreseerlos definitiva e irrevocablemente, sin imposición de costas procesales.-

Por ello, y lo previsto por el art. 76 bis del Código Penal, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

I) Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones, respecto del delito de tentativa de robo simple en carácter coautor, por haber sido cometido en la ciudad de Trelew (Art.27 bis 42, 45,76 bis y 164 del Código Penal), por los hechos cometido en fecha 10/10/03 – 01/08/04, en la ciudad de Trelew.-

II) Sobreseer definitiva e irrevocablemente a C. S. R. –hijo de E. y L. C., nacido en Trelew, el **-09-19**, DNI ********- del delito de tentativa de robo, en carácter coautor, por haber sido cometido en Trelew (Art. 27 bis, 42,45, 76 bis y 164 Código Penal), sin costas procesales.-

III) Sobreseer definitiva e irrevocablemente a H. B. A. –hijo de B. y N. S., nacido en Trelew, el **-06-19**, DNI ******- del delito de tentativa de robo, en carácter coautor, por haber sido cometido en Trelew (Art. 27 bis, 42,45, 76 bis y 164 Código Penal), sin costas procesales.-

IV) Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

El presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia la Dra. Mónica Rodríguez (Ac.01/90 C.1°C.).-

ROBERTO RUBEN PORTELA **OMAR FLORENCIO MINATTA**

ANTE MI:

Carlos E. Pedelaborde

REGISTRADA BAJO EL NRO. 011 DEL AÑO 2010. CONSTE.-

Carlos E. Pedelaborde